



Ayuntamiento de Jerez

Don Jaime Espinar Villar, Segundo Teniente de Alcaldesa, Secretario Suplente de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de la Muy Noble y Leal Ciudad de Jerez de la Frontera

CERTIFICA Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 6 de noviembre de 2023, al particular 3 del Orden del Día, adoptó el siguiente acuerdo:

APROBACIÓN DE BASES REGULADORAS PARA EL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS DE USO DE ESTANDS DEL MERCADO NAVIDEÑO 2023-2024 EN LA PLAZA DEL ARENAL

En este particular del Orden del Día, se advierte error material en la propuesta presentada por la Delegación de Cultura, Fiestas, Patrimonio Histórico y Capitalidad Cultural, concretamente en el texto final del punto 4, de la Base 14ª Criterios de adjudicación, de las Bases que se proponen aprobar. Donde aparece <<Base ¡Error! No se encuentra el origen de la referencia. ¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.>>, debe aparecer <<Base 13ª Documentación.>>. Por lo que una vez rectificado el mismo, se conoce la propuesta en los siguientes términos:

"Dentro del programa de actividades que desarrolla el Ayuntamiento de Jerez con motivo de las fiestas navideñas, se pretende instalar un "Mercado Navideño" en la Plaza del Arenal, siendo la intención que tenga un marcado y tradicional carácter navideño, en el que se ofrezcan productos típicos de estas fechas y de esta ciudad como pueden ser figuritas de belén, accesorios para construcción de belenes y dioramas, dulces típicos de estas fiestas, instrumentos de construcción artesanal típicos de estas fiestas, o artículos de regalo artesanales, entre otros.

La duración del Mercado será de 44 días, desde el 23 de noviembre de 2023 hasta el 5 de enero de 2024, ambos inclusive.

Al igual que en la edición anterior, se considerará tanto la obligación de pago de una tasa de ocupación de dominio público, como de un recibo relacionado con la repercusión de los costes directos en los que incurre el Ayuntamiento por la contratación de elementos necesarios para la puesta en marcha del Mercado.

El uso del espacio público sobre el que se asentarán los stands devengará el tributo previsto en la Ordenanza Reguladora de la Tasa por Ocupación y Aprovechamiento de Terrenos de Dominio Público para el Ejercicio de la Venta Ambulante, Industrias Callejeras y Actividades Diversas, aplicándose la tarifa que se determina en el epígrafe 1.3.13 del artículo 3 de la ordenanza indicada (11,45 € por m² y mes o fracción de mes) para una superficie de 5,25 m² y una duración de 2 meses.

Adicionalmente al pago de la tasa, se establece la obligatoriedad de atender al pago de un recibo único cuyo valor será igual al valor de repercusión de los costes, impuestos incluidos, en los que incurre el Ayuntamiento debido a la necesidad de contratar con un tercero el alquiler e instalación de los stands y el suministro eléctrico.

En materia de productos admitidos, serán rechazadas aquellas solicitudes que propongan ofertar artículos de relojería, electrónica y productos electrónicos, bebidas o cualesquiera otros de evidente procedencia industrial o de consumo masivo. El Ayuntamiento de Jerez se reserva la facultad de obligar a la retirada de artículos del tipo mencionado, a aquellos adjudicatarios que los incluyeran durante el plazo de vigencia de las licencias.

Acompañan al presente informe propuesta de Bases Reguladoras, documentos anexos y propuesta al órgano competente, al objeto de que la Delegación de Cultura, Fiestas, Patrimonio Histórico y Capitalidad Cultural eleve el asunto a la Junta de Gobierno Local si así lo estima oportuno.

Es pretensión de esta Delegación efectuar una convocatoria adecuada al evento a desarrollar, y a estos efectos se ha elaborado una propuesta de Bases reguladoras con objeto de establecer el procedimiento de adjudicación, mediante sistema de libre concurrencia, para el otorgamiento de licencias de uso de los estands que componen el Mercado Navideño, así como establecer los requisitos que deberán cumplir los solicitantes en atención a las actividades que pretendan desarrollarse y el régimen y condiciones de uso de dichos estands.

Visto el informe técnico de fecha 30 de octubre de 2023, emitido por el Jefe del Departamento de Fiestas Mayores y Eventos.

Visto el informe jurídico emitido en fecha 2 de noviembre de 2023.

Y Visto el informe Intervención de fecha 31 de octubre de 2023.

Por todo ello, **SE PROPONE**

PUNTO ÚNICO.- Aprobar las Bases Reguladoras para el otorgamiento de licencias de uso de stands del Mercado Navideño" 2023-2024 en la Plaza del Arenal y sus dos documentos anexos, cuyo contenido literal es el siguiente:

BASES REGULADORAS PARA EL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS DE USO DE ESTANDS DEL MERCADO NAVIDEÑO 2023-2024 EN LA PLAZA DEL ARENAL

1ª.- Introducción

Dentro del programa de actividades que desarrolla el Ayuntamiento de Jerez con motivo de las fiestas de Navidad, instalará un "Mercado Navideño" en la Plaza del Arenal, siendo la intención que tenga un marcado y tradicional carácter navideño, en el que se ofrezcan productos típicos de estas fechas y de esta ciudad como pueden ser figuritas de belén, accesorios para construcción de belenes y dioramas, dulces típicos de estas fiestas, instrumentos de construcción artesanal típicos de estas fiestas, o artículos de regalo artesanales, entre otros relacionados.

2ª.- Objeto

Es objeto de las presentes Bases establecer el procedimiento de adjudicación, mediante sistema de libre concurrencia, para el otorgamiento de licencias de uso de los estands que componen el tradicional Mercado Navideño que, con ocasión de las Fiestas de Navidad de la ciudad, se instala en la Plaza del Arenal de esta ciudad, así como regular los requisitos que deberán cumplir los solicitantes en atención a las actividades que pretendan desarrollarse y el régimen y condiciones de uso de dichos estands.

3ª.- Naturaleza y régimen jurídico

Conforme a lo establecido en la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, estando justificada por razones naturales y técnicas la limitación del número de licencias, en el procedimiento de concesión de las licencias quedarán garantizados los principios de publicidad, objetividad, imparcialidad, transparencia y concurrencia competitiva.

Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, el uso común especial normal está sujeto a licencia municipal, de conformidad con lo previsto en las presentes Bases, las ordenanzas municipales y demás normativa de aplicación. Dado que el número de licencias a otorgar se encuentra limitado, su concesión se realizará en régimen de concurrencia.

El artículo 59 del citado Reglamento, determina que las licencias que deban otorgarse mediante licitación se regirán en lo que proceda por el régimen previsto para las concesiones, establecidas en el artículo 60 de la misma disposición. De conformidad con dicho precepto el otorgamiento de las licencias se regirá por lo establecido en las presentes Bases.

Las autorizaciones que se concedan tendrán una duración limitada y una vez finalizadas, queda expresamente prohibida su renovación. Asimismo, una vez extinguida la autorización, no conllevará ningún tipo de ventaja para el prestador cesante.

Régimen de uso

4ª.- Característica del uso

El uso para el que se otorgarán las licencias se iniciará a las 17:00 horas del día 23 de noviembre de 2023 y las 21:30 horas del día 05 de enero de 2024.

El uso que se concede incluye la disposición de un estand con las características que se indican más adelante, completamente instalado, así como el suministro eléctrico que origine dicho uso.

En línea con lo citado en el preámbulo y objeto de estas Bases, serán rechazadas aquellas solicitudes que propongan ofertar artículos de relojería, electrónica y productos electrónicos, bebidas o cualesquiera otros de evidente procedencia industrial o de consumo masivo. El Ayuntamiento de Jerez se reserva la facultad de obligar a la retirada de artículos del tipo mencionado, a aquellos adjudicatarios que los incluyeran durante el plazo de vigencia de las licencias.

Teniendo en cuenta el carácter de esta actividad y su lugar de emplazamiento, el centro del casco histórico, a fin de cuidar su estética y buscar su integración amable con el entorno histórico y patrimonial, se instalarán 20 estands que darán forma al "Mercado Navideño". Los estands tendrán las siguientes características técnicas: 250 cm. de largo x 210 cm. de fondo (5,25 m² de planta), con suelo de panel marino y techo de chapa grecada en color blanco en su interior; al abrirse disponen de una marquesina delantera que cuenta con dos sistemas hidráulicos para evitar su caída; también cuentan con una cornisa colgante exterior de 33 cm de alto, bordeando todo el pabellón que es de panel marino ranurado y barnizado, el estand cuenta con un mostrador de 250 cm x 120 cm, también en acabado barnizado, y también cuenta en su interior con tres baldas de estantería cuya base es de madera pintada en color ocre, que van adosadas a la estructura y que tienen una medida de 250 cm de largo x 22 cm de fondo cada una. La iluminación interior del estand consiste en dos plafones con un tubo fluorescente de 40 w. cada uno.

5ª.- Ocupación de los estands y condiciones generales de venta

Cada estand deberá ser ocupado por una sola actividad, estando expresamente prohibida la división del uso para más de una actividad.

En el estand sólo se podrá desarrollar la actividad autorizada, no estando permitido realizar cambios respecto de la actividad para la que se realizó la solicitud, salvo autorización expresa de la Delegación de Cultura, Fiestas, Patrimonio Histórico y Capitalidad Cultural, a petición, debidamente fundamentada, del interesado que haya resultado adjudicatario.

No está permitido modificar el emplazamiento de la actividad (el estand) que se le hubiera asignado en la adjudicación. Salvo que la Delegación de Cultura, Fiestas, Patrimonio Histórico y Capitalidad Cultural por criterios de interés general y mejor funcionamiento del Mercado Navideño así lo decidiera, con el visto bueno de los adjudicatarios interesados, no se podrá trasladar la actividad de un estand a otro.

Sólo estará permitida la instalación de publicidad visual que se corresponda con la persona o entidad adjudicataria o los productos que ofrezca en el estand cuyo uso se autoriza, y sólo en la zona frontal e interior del mismo, habilitada para la venta de artículos y productos de dicho estand.

Los pasillos, o cualquier otro espacio libre incluido en la delimitación del Mercado Navideño deberán estar en todo momento expedito y exento de cualquier enser, artículo, utensilio o aparato de propiedad de los adjudicatarios.

El calendario y horario de apertura y cierre del Mercado Navideño será el siguiente:

Mañanas: de 11,00 a 14,00 horas

Tardes: de 17,00 a 20,30 horas

Domingos y Festivos: de 11,00 a 15,00 horas

Días 24 y 31 de diciembre: de 11,00 a 14,00 horas

Días 25 de diciembre y 1 de enero: Cerrado

Este calendario y horario será de obligado cumplimiento para todos los adjudicatarios.

Los adjudicatarios de un stand en el "Mercado Navideño" deberán velar por la buena imagen y estética de los mismos, así como por la de los productos que ofrezcan en ellos, con el fin de realzar el conjunto de actividades y el motivo y festividad por los que se promueve dicho Mercado.

Los adjudicatarios deberán cumplir la legislación vigente que sea de aplicación a los productos/artículos que ofrezcan en el stand, así como cualquier otra norma (laboral, fiscal, publicitaria, ambiental, sanitaria, etc.) aplicable al desarrollo de la actividad que se ejerza en el stand.

El Ayuntamiento de Jerez se exime de cualquier responsabilidad por el incumplimiento de estas normas por parte de cualquiera de los adjudicatarios y no tendrá ninguna relación laboral o mercantil con las personas que ejerzan las actividades en el ámbito del uso y aprovechamiento que estas bases regulan.

6ª.- Tasa por la ocupación y aprovechamiento de dominio público

El uso del espacio público sobre el que se asentarán los stands devengará el tributo previsto en la Ordenanza Reguladora de la Tasa por Ocupación y Aprovechamiento de Terrenos de Dominio Público para el Ejercicio de la Venta Ambulante, Industrias Callejeras y Actividades Diversas.

Con carácter previo al inicio de la ocupación de los stands, los adjudicatarios deberán haber abonado la tasa correspondiente.

A estos efectos, el Departamento de Fiestas Mayores y Eventos del Ayuntamiento de Jerez emitirá las liquidaciones correspondientes aplicando la tarifa que se determina en el epígrafe 1.3.13 del artículo 3 de la ordenanza indicada, para una superficie de 5,25 m² y una duración de 2 meses. El pago de las mismas deberá acreditarse en las oficinas del citado departamento, mediante la presentación de copia del justificante de pago validado por entidad financiera colaboradora.

7ª.- Recibo por repercusión de costes directos municipales

Adicionalmente al pago de la tasa, se establece la obligatoriedad de atender al pago de un recibo único cuyo valor será igual al valor de repercusión de los costes, impuestos incluidos, en los que incurre el Ayuntamiento debido a la necesidad de contratar con un tercero el alquiler e instalación de los stands y el suministro eléctrico.

Habiéndose iniciado por acuerdo de la JGL de fecha 9 de octubre de 2023, un expediente de contratación mediante procedimiento abierto, simplificado y tramitación ordinaria, del suministro de quioscos para el mercado navideño en la modalidad de arrendamiento no financiero, (ADM-AYTO-GPROGA-2023/1634). El importe total que se devengará por este concepto y por unidad de stand para la totalidad del período de uso será el resultado de dividir entre 20 (número de stands) el importe de la oferta presentada por el licitador que resulte adjudicatario del contrato para dicho suministro, cuya licitación se encuentra en trámite en el momento de aprobar las presentes Bases. A los meros efectos orientativos, el tipo de licitación establecido para el suministro e instalación de los stands se ha establecido en 43.560,00 euros para dos ejercicios.

Preceptivamente y con carácter previo a la ocupación de los stands, los adjudicatarios deberán haber abonado el importe de la repercusión de costes indicada.

El Departamento de Fiestas Mayores y Eventos del Ayuntamiento de Jerez emitirá las liquidaciones correspondientes, a estos efectos. El pago de las mismas deberá acreditarse en las oficinas del citado departamento, mediante la presentación de copia del justificante de pago validado por entidad financiera colaboradora.

8ª.- Responsabilidad y prohibiciones

A los efectos de determinación de responsabilidad por incumplimiento de lo preceptuado en estas Bases, se considerará responsable a la persona titular de la licencia otorgada.

Independientemente de la sanción que pudiera proceder, en todo caso deberán ser objeto de adecuado resarcimiento los daños que se hubieran producido en los bienes municipales y proceder al restablecimiento de la situación de hecho alterada por el incumplimiento/infracción.

Todo lo anterior se entiende sin perjuicio del ejercicio por parte del Ayuntamiento de las acciones judiciales, civiles o penales, que en derecho pudieran corresponderle.

En aras de salvaguardar los derechos de los adjudicatarios, la venta ambulante estará prohibida en todo el recinto del "Mercado Navideño". A estos fines, no se otorgarán licencias en dicho recinto, y los Servicios de Seguridad competentes, desalojarán a los vendedores ambulantes, pudiendo confiscárseles los medios de exposición y transporte de la mercancía y decomisarles la totalidad de los artículos expuestos para la venta.

La Junta de Gobierno Local a propuesta del Delegado de Cultura, Fiestas, Patrimonio Histórico y Capitalidad Cultural resolverá sobre todo lo no previsto en estas Bases, vistos los informes que se hubiera estimado oportuno requerir sobre el particular de que se trate.

9ª.- Inspección municipal y penalizaciones

El cumplimiento de las normas contenidas en estas bases será supervisado por la policía local y personal del Departamento de Fiestas Mayores y Eventos durante el tiempo de ocupación establecido.

El incumplimiento de las mismas podrá conllevar la clausura del estand y constituir causa suficiente para que se le deniegue el derecho a participar en la siguiente convocatoria que se hubiera de celebrar.

10ª.- Revocación

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones establecidas en las presentes bases podrá dar lugar a la revocación de la autorización, sin derecho a indemnización alguna o devolución de los conceptos abonados en el ámbito de esta autorización.

Procedimiento de adjudicación

11ª.- Solicitudes y Plazos

Los interesados en la licencia de uso de un estand del "Mercado Navideño" a la que se refieren estas bases, deberán presentar solicitud a tal efecto utilizando el modelo oficial que se adjunta como anexo I de las presentes bases y que será facilitado gratuitamente a los interesados en el Departamento de Fiestas Mayores y Eventos o se podrá descargar desde la página web municipal (www.jerez.es).

La presentación de solicitud de licencia implica la aceptación de las presentes Bases, dándose el solicitante por enterado de su contenido asumiendo los derechos y obligaciones que conlleva, quedando sujeto al cumplimiento de lo establecido en ellas, y a las consecuencias que se deriven de su incumplimiento.

Las solicitudes deberán ser presentadas en el Registro General del Ayuntamiento de Jerez o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro del plazo comprendido entre el 7 y el 14 de noviembre del ejercicio corriente, ambos inclusive.

Una vez comprobadas las solicitudes, a partir del 17 de noviembre, se aprobará la relación de solicitudes a las que se hubiera otorgado licencia; la lista de reservas; y la relación de solicitudes de licencia excluidas o denegadas, en su caso. Las relaciones estarán disponibles en el Departamento de Fiestas Mayores y Eventos y en se publicarán en la página web municipal a partir de la citada fecha.

12ª.- Capacidad de los solicitantes

Están capacitados para presentar solicitudes las personas físicas o jurídicas que tengan plena capacidad de obrar y no estén afectadas por ninguna de las circunstancias que enumera el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público (en adelante LCSP), como prohibiciones para contratar, extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 85 de la LCSP.

Los solicitantes deberán acreditar su solvencia económica y financiera mediante la presentación de facturas correspondientes a consumos de explotación y/o inversiones relacionadas con su actividad mercantil y que, siendo del presente ejercicio o de los dos inmediatos anteriores superen, antes de impuestos, un valor de 2.000 euros. No se admitirán como justificantes los gastos en suministros, servicios, tributos, seguros, gastos o amortizaciones financieras, comisiones bancarias, arrendamientos, nóminas, seguros sociales o cualquier otro concepto distinto a los dos reseñados.

La solvencia técnica o profesional se apreciará teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

- a) Justificación documental, mediante certificados expedidos por entidades públicas o privadas que acrediten haber participado al menos en dos mercadillos o ferias de artesanía o temáticas de duración y características similares a la que es objeto de estas Bases, realizadas en los últimos cuatro años o, en su caso, desde el año de creación de la entidad o inicio de la actividad empresarial, en caso de personas físicas;
- b) Declaración responsable sobre el material, instalaciones y equipo técnico de que disponga el empresario/a para el ejercicio habitual de su actividad.

13ª.- Documentación

Las solicitudes deberán acompañarse de copia de la siguiente documentación:

- CIF, NIF, o documento equivalente. En caso de personas extracomunitarias, permiso de residencia y trabajo exigidos por la legislación vigente en materia de extranjería;
- En el caso de personas jurídicas, escritura de constitución; poderes de representación del/la representante y tarjeta de identificación Fiscal;
- Alta en impuesto de Actividades Económicas;
- Seguro de Responsabilidad Civil que cubra los riesgos de la actividad mercantil, en el que figure como asegurado y recibo de haberlo abonado;
- Documentación acreditativa del alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda al titular de la actividad;
- Breve memoria descriptiva de productos a ofertar en el stand y, en su caso, descripción de su proceso productivo artesanal incluyendo, si así se considera, imágenes de los productos y procesos;
- Acreditación de encontrarse inscrito en el Registro de Artesanos de Andalucía, en su caso;
- Documentación justificativa de la capacidad de la solicitante en los términos descritos en la base anterior;
- Declaración responsable firmada por la persona solicitante o representante legal de la entidad mercantil solicitante, en el modelo que se adjunta como anexo II, en la que se manifieste el cumplimiento de los requisitos establecidos en estas bases. La declaración deberá ser cumplimentada en su totalidad. En caso de que no se cumplimenten todos los datos requeridos en la misma, el solicitante podrá ser excluido

Los originales de la documentación de la que se aporte copia según lo requerido en los apartados anteriores deberán estar a disposición, en todo momento, de la autoridad o personal municipal que

14ª.- Criterios de Adjudicación

Las solicitudes presentadas se valorarán conforme a los criterios de adjudicación que se detallan a continuación:

1. El **carácter tradicional y netamente navideño de los artículos y productos que se propone ofertar** en el stand se valorará hasta con 5 puntos.
2. Se valorará hasta con 2 puntos que la **gama de productos y artículos que se propone ofertar provenga de la elaboración y sea resultado de un trabajo realizado con**

aplicación de técnicas artesanales;

3. La calidad de la memoria descriptiva será valorada hasta los 2 puntos por el personal técnico de la Delegación de Fiestas;
4. Se valorará hasta con 1 punto **encontrarse inscrito en el Registro de Artesanos de Andalucía**, lo que se acreditará tal como se dispone en la <<Base 13ª Documentación.>>

Se otorgarán las licencias a aquellos solicitantes que no hayan sido excluidos y que obtengan mayores puntuaciones agregadas, en orden de mayor a menor puntuación alcanzada.

Aquellas solicitudes cuya puntuación obtenida las hiciera encontrarse en orden superior al vigésimo puesto pasarán a formar una lista de reserva.

En ningún caso, podrá otorgarse licencia a una solicitud que hubiera sido excluida.

En el caso de que dos o de entre las 20 mayor puntuadas u optantes a ocupar uno de los 20 primero lugares por puntuación, tuvieran el mismo número de puntos, En el caso que se produjera un empate para la adjudicación de un stand, porque dos o más más solicitudes hubieran obtenido el mismo número de puntos, la-s licencia-s se otorgarán entre dichas solicitudes mediante sorteo público.

Si tras realizar el procedimiento señalado, un stand quedara sin adjudicar por cualquier motivo, se realizará un nuevo trámite de adjudicación a la solicitud que dispusiera de mayor puntuación de entre las que se encuentren en situación de reserva. En caso de no fuera posible adjudicar la citada licencia siguiendo sucesivamente este procedimiento, se procederá a la finalización del mismo y cierre del stand objeto de licencia que se pretendía otorgar.

15ª.- Publicación de resultados y documentación a presentar por los adjudicatarios

Las relaciones de adjudicatarios, reservas y exclusiones estarán disponibles en el Departamento de Fiestas Mayores y Eventos (Calle Cádiz, 1 · Conjunto Residencial Divina Pastora, ptal. 1 - 2ª planta) y en la página web municipal a partir del día 21 de noviembre. El Departamento indicado contactará con los adjudicatarios a fin de facilitarles las liquidaciones de la tasa y el recibo para que procedan al pago y posterior acreditación del mismo.

Comunicada la adjudicación y notificadas las liquidaciones de tasa y recibo descritos, las adjudicatarias tendrán de plazo hasta el día 23 de noviembre para presentar en el Departamento de Fiestas Mayores y Eventos, copia documento acreditativo del abono de la tasa, y documento acreditativo del abono del recibo de repercusión de costes.

Se tendrá por desistido a aquel solicitante que no presente justificación de estos pagos en el plazo indicado. Se procederá a adjudicar el stand no adjudicado por el motivo anterior a la solicitud con mayor puntuación de la lista de reservas, siguiendo para ello el procedimiento descrito con anterioridad.

ANEXO I

SOLICITUD DE ADJUDICACIÓN DE USO ESTAND EN EL MERCADO NAVIDEÑO 2023/2024

I.- DATOS DEL SOLICITANTE:		
INTERESADO:		
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	APELLIDOS	DNI / CIF / NIE
REPRESENTANTE:		
NOMBRE	APELLIDOS	DNI / CIF / NIE
TELÉFONO DE CONTACTO 1	TELÉFONO DE CONTACTO 2	CORREO ELECTRÓNICO
ELEGIR OPCIÓN DE NOTIFICACIÓN (Opción disponible sólo para personas físicas no obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas): <input type="checkbox"/> A- Dirección postal <input type="checkbox"/> B- Sede Electrónica		

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACION (Si seleccionó A).		
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL

2.- DOCUMENTACIÓN A APORTAR (Marcar con una "X")

CIF, NIF o documento equivalente, y permiso de trabajo en su caso.
 Personas jurídicas: copia de la escritura de constitución, y poder de representación.
 Alta en impuesto de Actividades Económicas.
 Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil que cubra la actividad y recibo de haberlo abonado.
 Documentación acreditativa del alta en el régimen de la Seguridad Social del solicitante.
 Breve memoria descriptiva de los artículos que se ofertarán.
 Acreditación de encontrarse inscrito en el Registro de Artesanos de Andalucía, en su caso.
 Documentación justificativa de la capacidad de la solicitante en los términos determinados en la Base Sexta.
 Declaración responsable firmada (Anexo II)

Solicito adjudicación de licencia de uso de estand en el Mercado Navideño 2023/2024

FIRMA DEL SOLICITANTE:

Jerez, a de de

PROTECCIÓN DE DATOS: En virtud de la normativa de Protección de Datos de Carácter Personal, por la presente autoriza a que los datos personales facilitados sean incorporados en los tratamientos de responsabilidad del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera y domicilio en Calle Consistorio núm. 15, 11403 Jerez de la Frontera (Cádiz). La finalidad de este tratamiento es la de gestionar su solicitud bajo la base de legitimación del consentimiento. Estos datos serán conservados siempre que sea imprescindible o legítimo para la finalidad que se captaron y según la normativa de archivo aplicable y no serán comunicados a terceros a excepción de obligación legal.

En cualquier caso, podrá solicitar la revocación del consentimiento otorgado, así como ejercitar los derechos de acceso, rectificación o supresión, la limitación del tratamiento u oponerse, así como el derecho a la portabilidad de los datos:

- Enviando una solicitud por escrito acompañada de una fotocopia de su DNI dirigida al Ayuntamiento de Jerez en Calle Consistorio 15, Jerez de la Frontera 11403 (Cádiz).
- De manera presencial presentando una solicitud junto a su DNI original ante cualquiera de las oficinas de atención al ciudadano del Ayuntamiento de Jerez.
- Enviando un correo electrónico junto con la copia de su DNI a la dirección: dpd@aytojerez.es

Asimismo, podrá presentar una reclamación ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía.

**ANEXO II
DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PARA EL
OTORGAMIENTO DE LICENCIA DE USO DE ESTAND EN EL MERCADO NAVIDEÑO 2023/2024**

D/Dña: con D.N.I. nº, con domicilio en, número de teléfono de contacto y correo electrónico, en nombre propio, o como representante legal de la entidad, ante el Excmo. Ayuntamiento de Jerez, comparezco y

DIGO:

Que he solicitado adjudicación de licencia de uso de estand en el Mercado Navideño de Jerez 2023/2024 de acuerdo con las Bases Reguladoras aprobadas al efecto y siguiendo los trámites en ellas previstos y de conformidad con el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

- a) Que me encuentro al corriente de las obligaciones tributarias, tanto estatales como autonómicas y locales, así como con la Seguridad Social;
- b) Que no estoy incurso en ninguna de las causas de prohibición de contratar previstas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público;
- c) Que acepto, acato y asumo sin reservas lo dispuesto en las Bases, y me obligo a cumplir lo establecido en las mismas, dándome por enterado y quedando sujeto a todos los derechos y obligaciones que atribuyen y a las consecuencias del incumplimiento de las mismas;
- d) Que acepto sin reservas lo dispuesto en las Bases dándome por enterado de su contenido asumiendo los derechos y obligaciones que conlleva, quedando sujeto al cumplimiento de lo establecido en ellas, y a las consecuencias que se deriven de su posible incumplimiento.
- e) Que la documentación aportada coincide con la original que posee, y que tendrá ésta a disposición del Ayuntamiento de Jerez para el caso de que le sea requerida;
- f) Que los productos objeto de comercialización que incluyo en la propuesta cumplen los requisitos establecidos en las bases a estos efectos;
- g) Que asumo la total responsabilidad por los posibles daños que, por causas imputables a quien solicita, pudieran ocasionarse por la ocupación, incluida la que pueda derivarse de los productos que sean expendidos.

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a una declaración responsable o a una comunicación, o la no presentación ante la Administración competente de la declaración responsable, la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, o la comunicación, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

En Jerez de la Frontera, adede 2023

FIRMADO.....

(Debe firmar el solicitante o representante legal que ha indicado sus datos en el impreso, no otra persona)".

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por el Jefe de Departamento de Fiestas Mayores y Eventos, en funciones y el Jefe de Departamento de Apoyo Jurídico al Área de Gobierno; así como, los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad, acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

Y para que así conste y surta efectos, expido el presente, que firmo con la salvedad del art. 206 del R.O.F. en la Ciudad de Jerez de la Frontera.